## QUEJAS EN LA CEDHJ REVELAN PATRÓN DE CONDUCTA VIOLATORIO DE DERECHOS HUMANOS EN LA POLICÍA MUNICIPAL DE COCULA

· La ombudsman dirige recomendación al presidente municipal.

La presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, María Guadalupe Morfin Otero, recomendó al presidente municipal de Cocula, Jalisco, Juan Carlos Orozco Flores, suspender en el empleo de tres a treinta días sin goce de sueldo a seis policías y al comandante de la Dirección de Seguridad Pública de Cocula, José de Jesús Villa López, por haber violado los derechos humanos de catorce personas, relativos a la libertad, la seguridad personal y la integridad física.

Al concluir la investigación de tres quejas, la 1862/98, 2192/99 y 648/99, que se acumularon por tratarse de servidores públicos de la misma institución y de hechos similares que revelan un patrón de conducta violatorio de derechos humanos, la titular de la CEDHJ hizo pública la recomendación 12/2000, en la que solicita al alcalde de Cocula capacitar a los miembros de la policía municipal a su cargo y a los aspirantes a serlo sobre técnicas para sujeción y detención de infractores, el uso de medidas persuasivas previas a la utilización de armas de fuego, así como capacitación sobre los instrumentos internacionales de derechos humanos adoptados por la ONU, de la cual forma parte México. Para esto, ofreció el apoyo de la CEDHJ.

Le pidió analizar la posibilidad de que cada elemento, al integrarse a la corporación, firme o suscriba una carta de derechos humanos, en la que se comprometa a respetar y hacer respetar los ordenamientos legales nacionales e internacionales, además de gestionar la construcción de un centro carcelario en el que procesados, infractores administrativos, mujeres y menores infractores tengan espacios aparte. En tanto esto sucede, recomendó ordenar la separación de dichos grupos e instruir a los custodios o celadores de la cárcel pública municipal para que realicen una efectiva vigilancia en ese centro carcelario y salvaguarden la integridad de los internos.

Las quejas

1862/98

Cuatro policías de Cocula ingresaron al domicilio de José Ventura Ríos García para golpearlo y detenerlo; a su esposa, a él y a sus cuatro hijos menores edad les rociaron gas lacrimógeno y les causaron lesiones en los ojos. Si bien la detención pudo haber sido apegada a derecho al haberse practicado en flagrancia un probable acto ilícito, la consiguiente investigación de los hechos era competencia del ministerio público, y el detenido nunca fue puesto a disposición de éste. Además, la actuación de los cuatro servidores públicos involucrados no se ajustó a derecho y resulta violatoria de derechos humanos, debido a que se excedieron en el uso de la fuerza física para capturar al agraviado, no obstante su evidente superioridad numérica. Lo golpearon en todo el cuerpo e incluso el médico municipal que levantó el parte de lesiones recomendó practicar una radiografía para descartar daño óseo. La esposa y los hijos de Ríos García

presentaban signos y síntomas de haber estado expuestos a sustancia química irritante de tipo volátil (probablemente gas lacrimógeno).

## 2192/99

José Guadalupe López Bernal y Martín López Rodríguez fueron detenidos de manera arbitraria y los elementos policiacos permitieron que en las celdas de su corporación fueran agredidos por los procesados que ahí se encontraban, por lo que ambos resultaron fracturados de la nariz. Los agraviados fueron detenidos de manera legal cuando permitían que varios menores de edad pelearan entre sí en una plaza pública, pero posteriormente los uniformados no cuidaron su integridad física, como es su obligación. De los informes y testimonios ofrecidos por los servidores públicos se advierte que la cárcel de Cocula es utilizada para albergar a los procesados judicialmente y a los arrestados por faltas administrativas, lo que resulta ilegal y violatorio de derechos humanos de los internos.

## 648/99

Seis personas fueron detenidas y después retenidas de manera ilegal por órdenes del primer comandante de Seguridad Pública de Cocula, luego de que acudieron a la cárcel municipal a visitar a sus familiares internos quienes precisamente ese día se habían fugado, sin que los quejosos estuvieran enterados de ello. El servidor público mencionado se negó a acatar la orden de libertad que a favor de aquéllos libró el ministerio público de esa población.